

Guayaquil, Junio 20 de 1994

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
INMOBILIARIA COSTANDES S.A.
Ciudad.

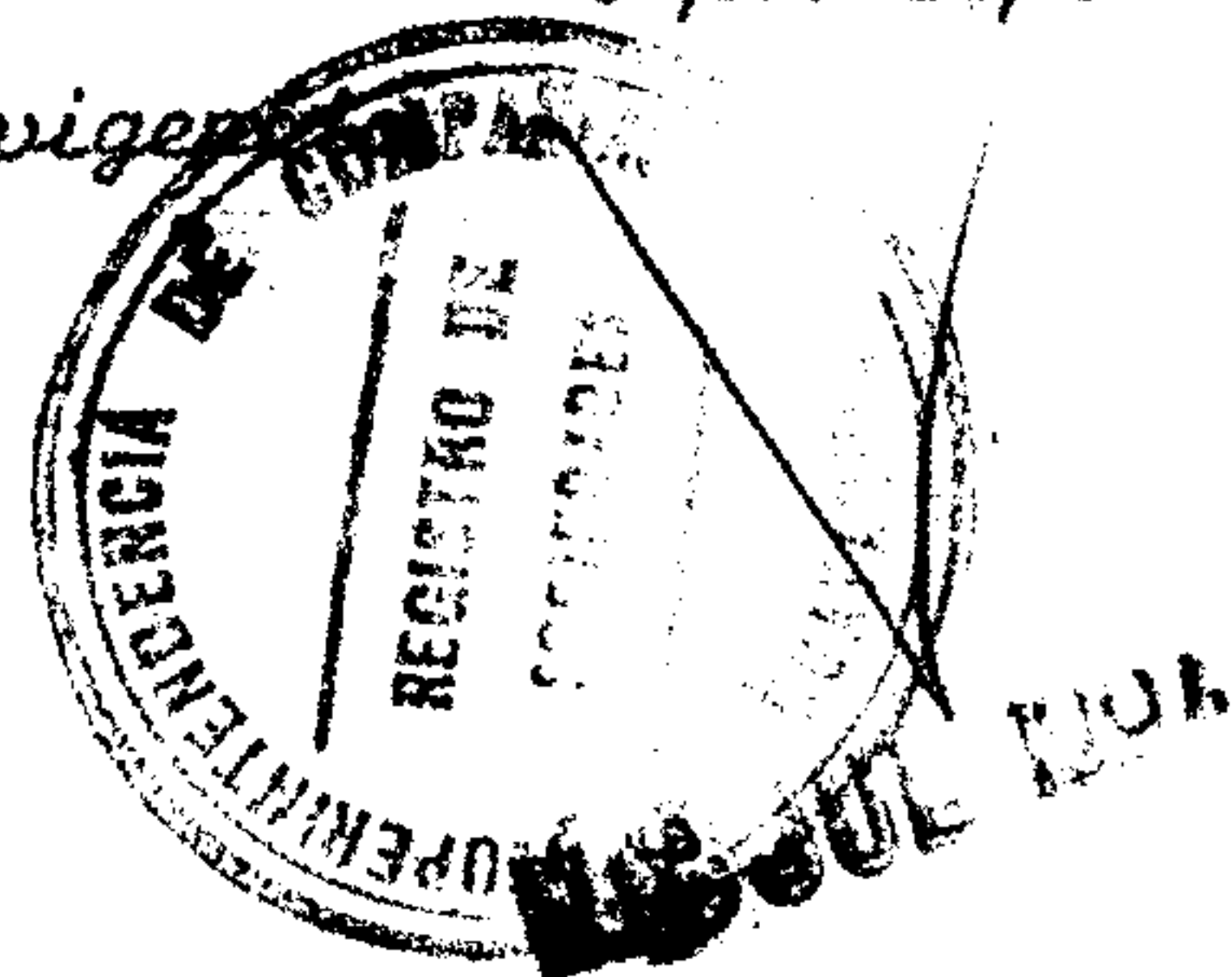
Estimados señores:

En cumplimiento a mis atribuciones y obligaciones de Comisario Principal y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías Vigente y la resolución No. 90.1.5.3.005, he examinado el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias de INMOBILIARIA COSTANDES S.A., al 31 de Diciembre de 1993, este examen fue practicado de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y cumpliendo las disposiciones y reglamentos vigentes emitidos por la Superintendencia de Compañías.

Los administradores han dado fiel cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los libros de actas de la Junta General de Accionistas, Talonario y Libro de Participaciones, Comprobantes de Ingresos y Egresos, Registros y Libros de Contabilidad se llevan de acuerdo a disposiciones legales y se conservan en buena custodia de conformidad con las leyes y reglamentos.

Los Activos de la Compañía se encuentran adecuadamente cubiertos contra todo tipo de riesgos basados en los procedimientos de control de las transacciones registradas y por ende la confiabilidad a las cifras presentadas en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los mismos que han sido preparados en base a los principios de contabilidad Generalmente aceptados en vigencia.



Los administradores de la Empresa, pusieron a mi disposición toda la información y registros necesarios para efectuar el análisis de los Estados Financieros que el 31 de Diciembre de 1993 arroja una utilidad de S/.14.154 después de impuestos y participaciones.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente la situación financiera de INMOBILIARIA COSTANDES S.A al 31 de Diciembre de 1993 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Ecuador y con las expresas disposiciones, resoluciones y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, aplicadas sobre bases uniformes en relación con el año anterior.

Atentamente,


JULIETA CARPIO BOHÓRQUEZ
Reg. 0.6826
COMISARIO


213